



ASADIPRE

**ACLARACIÓN-RESUMEN
MODIFICACIÓN ARTICULADO DE
LOS ESTATUTOS**

**Asamblea Isla Cristina (Huelva)
12/05/2022**

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO DE LOS ESTATUTOS

Asamblea Isla Cristina (Huelva)
12/05/2022

Estimadas asociadas y asociados:

Como marcan nuestro ESTATUTOS, se procede a informar a todas las personas asociadas con una antelación mínima de dos semanas a la celebración de la Asamblea General del 12/05/2022, que una vez finalizado el plazo para la PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS al articulado de los ESTATUTOS (25/04/2022 a las 23:59 h), se comunica que se han presentado cinco (5) enmiendas, por lo que en la ASAMBLEA del día 12/05/2022 se procederá a la votación de la propuesta presentada por la JUNTA DIRECTIVA GENERAL, así como de las enmiendas presentadas.

El procedimiento de votaciones será a mano alzada, validando o no cada una de las enmiendas presentadas. Para ello, cada asociado/a que asista dispondrá de tres tarjetas de colores:

- ROJA: en contra.
- VERDE: a favor.
- AMARILLO: abstención.

En el caso de que un asociado/a tenga la representación de otro/a u otros/as (**Artículo 13. Se adjunta MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA REPRESENTACIÓN Y DELEGACIÓN DE VOTO**), en los términos establecidos en los presentes Estatutos, en la cartulina aparecerá un número con los votos que se contabilizarán en su votación.

*1. En caso de no poder asistir a la Asamblea General las personas asociadas podrán otorgar su representación a otra persona asociada. **Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría General con inmediación al inicio de la sesión para el registro de personas asociadas y cómputo del número de votos en total.***

*2. La representación o delegación de voto solo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. **Habrà de hacerse constar por escrito con indicación de datos personales del delegante y del representado siendo firmado por ambos.***

Por último, mencionar que las personas que han presentado enmiendas dispondrán de 2 minutos por enmienda, para explicar o justificar – si lo desean- el sentido de la misma.

RESUMEN DE MODIFICACIONES EN EL ARTICULADO

A modo de resumen, los cambios propuestos en los ESTATUTOS pretenden actualizar los mismos a las circunstancias actuales de la Asociación, tanto a nivel organizativo como de funcionamiento.

Se adjunta justificación de cada uno de ellos:

ARTÍCULO	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 1.1.	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminar puntos de las siglas de ASADIPRE. (https://www.rae.es/dpd/sigla) • Incluir en la denominación de la asociación, a los centros de Educación Especial y Educación Permanente.
ARTÍCULO 2.1.B.	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en la denominación de la asociación, a los centros de Educación Especial y Educación Permanente.
ARTÍCULO 2.1. L. ARTÍCULO 2.1. M. ARTÍCULO 2.1. N.	<ul style="list-style-type: none"> • Añadir estos tres fines a la asociación: <ul style="list-style-type: none"> <i>l) Servir de puente y enlace, con carácter consultivo y colaborativo, entre los centros de enseñanza y las universidades de educación para acercar a los futuros profesionales a la realidad de las escuelas y ajustarse más a las necesidades de los procesos educativos, tratando de enriquecer así su formación.</i> <i>m) Comprometerse con la mejora de los entornos escolares dando garantías de respuesta eficaz ante situaciones sobrevenidas que pongan en riesgo su estabilidad y que requieran de posicionamientos que den voz a la comunidad educativa</i> <i>n) Trabajar de forma colaborativa en defensa de la ESCUELA PÚBLICA solicitando los recursos necesarios para el funcionamiento de los centros docentes públicos.</i>
ARTÍCULO 3.1.P.	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir entre las actividades de la Asociación, la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <i>p) Participación como miembros asociados en aquellos organismos federados de la función directiva con carácter nacional y/o internacional que se consideren eficaces para el logro de nuestros objetivos.</i>
ARTÍCULO 5.2.	<ul style="list-style-type: none"> • Para facilitar la gestión, modificar el domicilio social y fiscal de la Asociación al centro donde esté ubicada la presidencia.
ARTÍCULO 6.1.	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliar los horizontes de intervención, tanto a nivel nacional (FEDEIP) como internacional.
ARTÍCULO 7.1.	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar la denominación de ASADIPRE.
ARTÍCULO 8.1.C.	<ul style="list-style-type: none"> • Para evitar confusión en los organigramas, eliminar la denominación de “Comisión Permanente” y sustituirla por “Junta Directiva”
ARTÍCULO 8.2.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Para evitar confusiones en los ESTATUTOS, incluir la palabra “regional” a los órganos unipersonales de este artículo.

ARTÍCULO 8.2.C.	<ul style="list-style-type: none"> Eliminar el apartado c) del anterior ESTATUTO y sustituirlo por "A nivel provincial, podrá existir la figura de la Coordinadora o Coordinador de las COMISIONES DE TRABAJO PROVINCIAL (organizadas por servicios que tiene la Consejería: Recursos Humanos, Planificación y Escolarización...), como persona encargada de la organización y el fomento de propuestas de trabajo y estudio en esos ámbitos"
	<ul style="list-style-type: none"> Enmienda nº 1 presentada por Dña. M^a Luisa Carrasco de la Fuente.

**PROPUESTA / ENMIENDA
Nº**

presentada por D./D.^a
representante de la
Organización

1

M^a Luisa Carrasco de la Fuente

ASADIPRE

al
DOCUMENTO ESTATUTOS ASADIPRE

PÁGINA 8

LÍNEA

ARTÍCULO 8.2 c)

Detrás de
de
Delante de
de
Desde

Órganos unipersonales

Artículo 9

hast
a

AÑADIR

SUPRIMIR

SUSTITUIR por

el siguiente texto:

C) A nivel provincial **se nombrarán** (en lugar de podrá existir) coordinadores/as de las COMISIONES DE TRABAJO PROVINCIAL (organizadas por los servicios que tiene estructurados la Consejería de Educación y Deporte: recursos humanos, planificación y escolarización ...), como personas encargadas de la organización y el fomento de propuestas de trabajo y estudio en esos ámbitos. **Los coordinadores/as de las comisiones de trabajo provincial formarán parte de la Junta Directiva Provincial.**

Justificación:

No solo realizarán la coordinación del trabajo en las distintas comisiones, podrán representar a los asociados en las reuniones del ámbito que coordine.

ARTÍCULO	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 13.3.	<ul style="list-style-type: none"> Nueva redacción en su apartado 3 para incluir a la vicepresidencia. <i>“3. Las sesiones serán presididas por la Presidencia de la Asociación, asistida por la vicepresidencia, la Secretaría General y la Administradora o Administrador.</i>
ARTÍCULO 14. 1.	<ul style="list-style-type: none"> En su apartado 1 incluir el párrafo que se detalla en negrita, porque no venía explicitado claramente en los anteriores Estatutos. <i>“1.La Junta Directiva General estará integrada por todas las personas que conforman las ocho Comisiones Permanentes Provinciales, todas ellas con derecho a voz y voto, y por las personas que componen la Junta Directiva Regional, siendo el voto de calidad en caso de empate el de la persona que ostente el cargo de Presidencia de la Asociación.</i> <i>También pertenecerán a la Junta Directiva General las personas que durante los dos años anteriores han ejercido como Junta Directiva Regional saliente, todas ellas con derecho a voz y a voto. Su participación en la misma quedará supeditada a una duración de dos años.”</i>
ARTÍCULO 14.2.	<ul style="list-style-type: none"> Para eliminar el concepto de gabinete de prensa y Magister y, a su vez, hacerlo más sencillo y real a la situación actual, se modifica la redacción del apartado 14.2. quedando redactado de la siguiente forma. <i>2. También participarán en la Junta Directiva General, con derecho a voz y voto, las personas que lleven la coordinación regional de medios de comunicación y plataformas digitales.(Coordinador/a Regional de Medios de Comunicación y Coordinador/a de la Plataforma)</i>
ARTÍCULO 14.5.	<ul style="list-style-type: none"> En el apartado 14.5. , quitar Junta Directiva Provincial y sustituirlo por Comisión Permanente Provincial, para evitar posibles confusiones de términos.
ARTÍCULO 18.1. ARTÍCULO 18.2. ARTÍCULO 18.3.	<ul style="list-style-type: none"> Sustitución de términos por “Junta Directiva Regional”
ARTÍCULO 18.4.	<ul style="list-style-type: none"> Especificar lo resaltado en negrita. <i>“La duración del mandato será de dos años. Se establece la particularidad de que los cargos unipersonales salientes permanecerán como vocales de la Junta Directiva General durante los dos años posteriores a su salida.</i>
ARTÍCULO 19.1.	<ul style="list-style-type: none"> Enmienda nº 2 presentada por Dña. Mª Luisa Carrasco de la Fuente.

PROPUESTA / ENMIENDA
Nº

2

presentada por D./D.^a
representante de la
Organización

M^a LUISA CARRASCO DE LA FUENTE

ASADIPRE

al
DOCUMENTO

ESTATUTOS ASADIPRE

PÁGINA

15

LÍNEA

ARTÍCULO

19.1

Detrás
de
Delante
de
Desde

	hast		
	a		

 AÑADIR SUPRIMIR SUSTITUIR por

el siguiente texto:

Artículo 19. Las Juntas Directivas Provinciales y las Comisiones Permanentes Provinciales. Composición, elección, duración del mandato, cese y funcionamiento.

1. Las Juntas Directivas Provinciales estarán compuestas por una Comisión Permanente Provincial (formada por la Presidenta o Presidente provincial, la Vicepresidenta o Vicepresidente provincial, la Secretaria o Secretario provincial y la Administradora o Administrador provincial) **y por los coordinadores de las COMISIONES DE TRABAJO PROVINCIAL.** *y hasta tres vocalías por cada zona C.E.P. provincial. Tales vocalías serán elegidas por las Asambleas Provinciales respectivas y serán las encargadas de la coordinación en las distintas zonas CEP (ELIMINAR).*

Justificación:

Las vocalías de zonas Cep no están siendo funcionales, creo que podría ser más operativo las coordinaciones de las comisiones de trabajo. No solo realizarán la coordinación del trabajo en las distintas comisiones, podrán representar a los asociados en las reuniones de los ámbitos que coordinen.

ARTÍCULO	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 21.	<ul style="list-style-type: none"> • Nueva redacción del artículo, eliminando las Asambleas Comarcales y los Grupos de Trabajo de zonas educativas, y sustituyéndolo por “Comisiones de trabajo provincial”, con la siguiente redacción en su articulado: <p><i>Artículo 21. Comisiones de Trabajo Provincial.</i></p> <p><i>1. Cada COMISIÓN DE TRABAJO PROVINCIAL estará coordinada por un asociado/a que designe la presidencia de la COMISIÓN PERMANENTE PROVINCIAL, y estará constituida por todas las personas asociadas de la provincia que determine la provincia.</i></p> <p><i>2. Las COMISIÓN DE TRABAJO PROVINCIAL se reunirán cuando las circunstancias lo aconsejen, o a petición de al menos el 20% de los integrantes de las mismas, las cuales harán llegar su solicitud firmada a la Presidencia Provincial correspondiente, la cual encomendaba convocar reunión en las dos semanas inmediatamente posteriores a la recepción de la solicitud.</i></p> <p><i>3. Las COMISIÓN DE TRABAJO PROVINCIAL serán convocadas por la Coordinadora o Coordinador o, en su ausencia, por la Presidenta o Presidente Provincial correspondiente.</i></p> <p><i>4. Las COMISIÓN DE TRABAJO PROVINCIAL evaluarán la problemática educativa de su comisión específica – organizada por servicios de la Consejería de Educación-, desarrollarán actuaciones en la misma y podrán hacer peticiones o sugerencias a la Comisión Permanente Provincial respectiva o Regional, y a su Asamblea Provincial respectiva o Asamblea General.</i></p> <p><i>5. La Coordinadora o Coordinador de la COMISIÓN DE TRABAJO PROVINCIAL será la persona encargada de dirigir las reuniones y levantar acta de las mismas, informando las mismas a la Comisión Permanente Provincial correspondiente. En su ausencia, tal función será desempeñada por una persona designada por la COMISIÓN DE TRABAJO PROVINCIAL en el mismo momento de su celebración.</i></p> <p><i>6. Tales órganos de trabajo tendrán un mero carácter consultivo, no representativo. Se deberá informar siempre a la Comisión Permanente Provincial de las reuniones de trabajo que se mantengan sobre problemáticas de índole provincial, así como de los resultados de la reunión.</i></p> <p style="text-align: center;">□</p>
ARTÍCULO 24.1. ARTÍCULO 24.1.J.	<p>Modificar el apartado j) y sustituir el concepto de persona encargada de coordinar el funcionamiento de la plataforma MAGISTER, WEBSITE Y GABINETE DE PRENSA, quedando redactado ese apartado " j) <i>Supervisar la actuación de las personas encargadas de los medios de comunicación y plataforma</i>"</p>
ARTÍCULO 24.2. ARTÍCULO 25.2.	<ul style="list-style-type: none"> • Por operatividad y conocimiento del funcionamiento de la Asociación, en ambos artículos se especifica lo recogido en negrita. “ <i>La persona elegida debe pertenecer a la Junta Directiva General.</i>”

ARTÍCULO 26.1.

ARTÍCULO 26.2.

- Eliminación de las Coordinaciones de zona CEP y sustitución de Comisiones de trabajo provincial.
- Actualización de términos en los Estatutos.
- Enmienda nº 3 presentada por D. Pablo Asencio Vega

PROPUESTA / ENMIENDA Nº

3

presentada por D./D.^a

PABLO ASENSIO VEGA

representante de la
Organización

ASADIPRE

al
DOCUMENTO

ESTATUTOS ASADIPRE

PÁGINA

21

LÍNEA

19

ARTÍCULO

26.2

Detrás
deDelante
de

Desde

2. A las personas que ostenten hasta funciones que le fueren asignadas.

 AÑADIR SUPRIMIR **SUSTITUIR** por

el siguiente texto:

2. A las personas que ostenten las **coordinaciones de las comisiones de trabajo provincial** pertenecientes a las distintas Juntas Directivas Provinciales les corresponde:

- Recibir las convocatorias de las sesiones de las **Comisiones Permanentes** Provinciales respectivas con la antelación suficiente y conteniendo aquélla el orden del día, lugar de celebración, fecha y hora.
- Participar en el debate de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

Justificación:

Eliminación de las Coordinaciones de zona CEP y sustitución de Comisiones de trabajo provincial.
Actualización de términos en los Estatutos.

ARTÍCULO	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 27.3.B ARTÍCULO 27.3.C ARTÍCULO 27.3.D ARTÍCULO 27.4. ARTÍCULO 27.5. ARTÍCULO 27.5.K ARTÍCULO 27.5.L.	<ul style="list-style-type: none"> • Los cambios que afectan al articulado 27, se refieren a una actualización terminológica, así como de funciones y representatividad en la Junta Directiva general. • Además, se crea un Equipo Multimedia.
ARTÍCULO 28.	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación del concepto “plataforma MAGISTER” , y sustitución por “Plataforma de ASADIPRE”, con la siguiente redacción: <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>La Plataforma será el ámbito principal de intercambio de información y de formación online de la Asociación. Todos los socios y socias tendrán derecho a acceder a la misma.</i> 2. <i>La Plataforma ofrece, entre otras posibilidades, las siguientes:</i> <ol style="list-style-type: none"> a) <i>Repositorio documental, legislativo y normativo.</i> b) <i>Publicar noticias e información profesional de interés para las Direcciones escolares.</i> c) <i>Intercambiar valiosa documentación, tanto del ámbito pedagógico-curricular como de organización-gestión y relación-participación.</i> d) <i>Difundir y compartir buenas prácticas directivas y de ejercicio de liderazgo pedagógico distribuido.</i> e) <i>La publicación de experiencias generan un cuerpo de conocimiento muy valioso que va conformando un modus operandi de ejercicio directivo eficiente y eficaz.</i> 3. <i>La Plataforma será coordinada por la Coordinadora o Coordinador de la Plataforma. Esta persona será propuesta por la Presidencia de la Asociación y aprobada su designación por la Junta Directiva General. Pertenece a la misma, con voz y voto.</i> 4. <i>La Coordinadora o Coordinador de la Plataforma se encargará de:</i> <ol style="list-style-type: none"> a) <i>Gestionar y velar por el correcto funcionamiento de la misma informando a la Secretaría General de aquellas malas praxis que se detectarán en su uso por las personas asociadas.</i> b) <i>Realizar informes anuales con datos sobre el uso de la misma.</i> c) <i>Ser enlace en la gestión con la empresa responsable de la misma.</i>
ARTÍCULO 30.	<ul style="list-style-type: none"> • Se pretende diferenciar entre asociados/as en direcciones activas (NUMERARIOS) y asociados/as que no ejercen la dirección (NO NUMERARIOS), afectando esa diferenciación a los derechos y deberes. • Enmienda nº 4 propuesta por D. Ángel Valle Sánchez

PROPUESTA / ENMIENDA Nº

4

presentada por D./D.ª

Ángel Valle Sánchez

representante de la
Organización

ASADIPRE

al
DOCUMENTO

ESTATUTOS ASADIPRE

PÁGINA

24

LÍNEA

9

ARTÍCULO

30

Detrás
de

Que se jubilen / artículo 33

Delante
de

Y quieran / en las Asambleas Provinciales y General.

Desde

Jubilen / artículo 33

hasta

Y / Asambleas

 AÑADIR SUPRIMIR SUSTITUIR por

el siguiente texto:

Podrán conservar su condición de personas asociadas aquellas personas que se jubilen **o dejen el cargo de la dirección** y quieran seguir perteneciendo a la Asociación, con la obligación de cumplir los preceptos del artículo 33, **y con la posibilidad de** no abonar la cuota ordinaria, de la cual quedarán exentas, si bien perderán el derecho a voto, pero no de voz; **o abonando la cuota ordinaria y teniendo derecho a voz y voto en las Asambleas Provinciales y General, además de su derecho de participación en las actividades de formación, perfeccionamiento, socialización, difusión... de nuestra Asociación.**

Justificación:

Creo que es el momento de dar un salto cuantitativo y cualitativo a nuestra Asociación. Con el lema "**Mientras más seamos, mejor para la Educación Pública**" pretendo que nuestra organización adquiera más poder social y de acción, y por consiguiente más poder de convocatoria y mediático; en definitiva, que sumemos e incluso multipliquemos el número de asociados (no es lo mismo 1000 asociados/as que 3000).

Una entidad vigorosa es aquella que se sustenta sobre un gran número de asociados/as; por lo que, todo aquel afiliado/a que quiera continuar abonando la cuota preservará todos sus derechos, y así podrá continuar con su labor en Asadipre.

Para concluir, comentar que en mi opinión Asadipre debe ser una **Asociación de Directores/a o personas que hayan ejercido ese cargo**, para que en la actualidad nos enriquezcamos todos y todas, sumemos todos y todas para con la Educación Pública y por tanto, en la creación de valor público.

ARTÍCULO	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 32. ARTÍCULO 33.	<ul style="list-style-type: none"> Se pretende diferenciar entre asociados/as en direcciones activas (NUMERARIOS) y asociados/as que no ejercen la dirección (NO NUMERARIOS), afectando esa diferenciación a los derechos y deberes. Enmienda nº 5 presentada por Dña. M^a Luisa Carrasco de la Fuente.

**PROPUESTA / ENMIENDA
Nº**

presentada por D./D.^a
representante de la
Organización

5

MARÍA LUISA CARRASCO DE LA FUENTE

ASADIPRE

al
DOCUMENTO ESTATUTOS ASADIPRE

PÁGINA 27

LÍNEA

ARTÍCULO 33

Detrás de artículo 33 f) Cumplir las encomiendas reflejadas en el Reglamento de Régimen Interno y en el Código Deontológico de la Asociación

Delante de Artículo 34

Desde hasta

ÑADIR

SUPRIMIR

SUSTITUIR por

el siguiente texto:

Artículo 33. Deberes de las personas asociadas.

g) Ser conocedores de los estatutos que les serán facilitados en formato resumido (este documento será elaborado por el equipo multimedia) por la Junta Directiva Regional.

Justificación:

Los asociados deben conocer los estatutos, así como su función y posible contribución a la asociación como miembros de la misma.



ASADIPRE

Recibid todas y todos un cordial saludo.

Atentamente

EL SECRETARIO REGIONAL



D. PABLO ASENCIO VEGA